

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ

CGTP

Región - Callao

Reconocida Oficialmente por R.D. N° 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971



ADENDA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento la **ADENDA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, representada por el Rector **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña 1060 Bellavista-Callao, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte **LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ/REGIÓN CALLAO**, reconocido oficialmente con Auto Sub-Directoral N° 053-2011-GRC/GRDC-DRTPE-DPySC-SDNCy RG Registro Sindical N° 001-2011-del 22 de julio del 2011.- Resolución N° 001-2013-CGTP-DD.ORG con domicilio legal en Jr. Sucre N° 581 2do. Piso Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada de acuerdo a Constancia N° 009-2013 por su Presidente **VÍCTOR ERNESTO CASTILLO RÍOS**, identificado con DNI N° 25739248 y su Secretario General **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA** identificado con DNI ° 25509619, y que en adelante se le denominará **CGTP REGIÓN CALLAO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho público interno creada por la Ley 16225 y tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación, extensión y proyección universitaria.

SEGUNDO.- LA CGTP REGIÓN CALLAO, es una organización sin fines de lucro auspiciada por la **CGTP Lima**, con la finalidad de establecer un programa en beneficio de trabajadores, esposa e hijos denominado **PROPUESTA EDUCATIVA**.

TERCERO.- LA UNIVERSIDAD y la CGTP celebraron un **CONVENIO MARCO**, conforme a las estipulaciones y condiciones que se detallan en el documento de fecha 23 de noviembre del 2010, con un plazo de vigencia de 01 año desde su suscripción.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del referido Convenio Marco las partes acuerdan su **RENOVACIÓN** en todas sus estipulaciones y condiciones, estableciéndose de común acuerdo como plazo de vigencia un año desde la suscripción de la presente Adenda, la misma que viene a formar parte del referido Convenio Marco.

Enteradas las partes del contenido y alcances de la presente renovación, lo firman en dos ejemplares de idéntica validez, en el Callao a los catorce días del mes de noviembre de 2013.



Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Sr. VÍCTOR CASTILLO RÍOS
CGTP - REGIÓN CALLAO

Sr. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA
CGTP-REGIÓN CALLAO